



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO N° 6.1 CULTURA

### **"Decreto. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Cultura) y Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM) para la colaboración en la realización del programa Cultura en Barrios edición 2025.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Uno de los programas desarrollados por la Concejalía de Cultura es el denominado **"Cultura en Barrios"**, marca programática bajo el que se engloban todas aquellas actividades que se desarrollan en los barrios que organiza directamente o en los que participa el Servicio de Cultura. Dentro de este marco de actividades se incluyen los programas especializados denominados **ANEM A LA BIBLIO** (actividades culturales y de animación a la lectura en tu biblioteca), **MENUTSBARRIS** (artes escénicas y músicas para la infancia y la juventud), **ESCENA D'ACI** (artes escénicas y músicas de nuestro territorio), **VISUALBARRIS** (proyecciones audiovisuales en conversación) y **SENTIMBARRIS** (experiencias culturales en común).

El programa **"Cultura en Barrios"** persigue favorecer el acceso de todos los públicos a los diferentes ámbitos de la expresión cultural, utilizando emplazamientos de proximidad a la población de los diversos barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante, tanto en espacios abiertos (plazas, parques, etc.) como cerrados (Centros comunitarios, Centros sociales, bibliotecas públicas municipales, etc) a lo largo de todo el año.

Por su parte, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, ha manifestado su interés en participar en proyectos de esta naturaleza. Ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios, por lo que desean suscribir este convenio, haciéndolo a tenor de las estipulaciones que más adelante se detallan.



El Convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento. Se trata de un Convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente Convenio de Colaboración en los términos expresados en el Anexo a la presente resolución, destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su delegación, el Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha de 20 de junio de 2023.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, que figura como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, y comunicar al Técnico Responsable del Programa.”

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE CULTURA) Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM) PARA LA COLABORACIÓN EN LAS CAMPAÑAS DEL PROGRAMA CULTURA EN BARRIOS EDICIÓN 2025

En Alicante, a .... de enero de 2025

## REUNIDOS

De una parte, **Antonio Vicente Peral Villar**, Concejal Delegado de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, **D. Sergio Sánchez Ríos**, mayor de edad, actuando en nombre y



representación, en su condición Apoderado, de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE**, E.M., en lo sucesivo AMAEM, domiciliada en Alicante, C/ Alona, nº 31, con CIF nº B-03002441, representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día.....de ... de 2025 ante el Notario de Alicante Don ..... Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

## MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

II.- El Ayuntamiento de Alicante es una administración pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, (en adelante LA CONCEJALÍA), desarrolla programas y eventos - en espacios de la Concejalía de Cultura, Centros Sociales Comunitarios y otros públicos y privados - que pretenden que las prácticas culturales sean una constante presente en la vida diaria de los ciudadanos de Alicante y que estos usos culturales se conviertan en hábitos activos, desde los campos de la difusión, la formación y la creación. Para ello se lleva a cabo – entre otros - el programa “Cultura en Barrios”, marca programática bajo el que se engloban todas aquellas actividades que se desarrollan en los barrios que organiza directamente o en los que participa el Servicio de Cultura.

Dentro de este marco de actividades se incluyen los programas especializados denominados ANEM A LA BIBLIO (actividades culturales y de animación a la lectura en tu biblioteca), MENUTSBARRIS (artes escénicas y músicas para la infancia y la juventud), ESCENA D’ACI (artes escénicas y músicas de nuestro territorio), VISUALBARRIS (proyecciones audiovisuales en conversación) y SENTIMBARRIS (experiencias culturales en común).

El programa “Cultura en Barrios” persigue favorecer el acceso de todos los públicos a los diferentes ámbitos de la expresión cultural, utilizando emplazamientos de proximidad a los vecinos de los diversos barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante, tanto en espacios abiertos (plazas, parques, etc.) como cerrados (Centros comunitarios, Centros sociales, Bibliotecas públicas municipales etc) a lo largo de todo el año.

III.- Aguas Municipalizadas de Alicante es una empresa mixta participada por el Ayuntamiento de Alicante. AMAEM participa estrechamente con los Ayuntamientos y la Sociedad en campañas de sostenibilidad, de concienciación social y medioambiental así como en campañas educativas, dirigidas a los ciudadanos y las ciudadanas cuya finalidad es participar activamente en el tejido social y empresarial de los municipios aportando un valor añadido a la gestión o prestación del servicio realizado.

IV.- En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se regirá por las siguientes.

## ESTIPULACIONES



Código Seguro de Verificación: ce7f2826-9a01-40ae-bb26-bdc2fd5e6b6f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21596982  
Fecha de impresión: 05/05/2025 13:32:36  
Página 4 de 6

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 25/02/2025 13:08  
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 26/02/2025 08:51  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 26/02/2025 09:51  
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG003014 26/02/2025

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante, a fin de colaborar en la realización del Programa “Cultura en Barrios” edición 2025 que se desarrollara desde marzo a junio en varios equipamientos y espacios municipales.

## **SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La colaboración que Aguas Municipalizadas de Alicante llevará a cabo a favor del Ayuntamiento de Alicante consistirá en una aportación económica de TRES MIL EUROS (3.000€), más 10 % IVA. Esta colaboración se llevará a cabo del siguiente modo:

### **Programa “Cultura en Barrios”.**

AMAEM asumirá los gastos relacionados con la contratación de los espectáculos artísticos que se incluirán en el programa arriba mencionado y que a continuación se detallan :

\*Viernes 7 marzo, a las 18:30h en el Centro Social Gastón Castelló

Nombre del espectáculo: !BEEHHHHH¡

Nombre de la compañía: Clowndestino Teatro.

Concretamente, abonará las facturas presentadas por DÑA. Susana Giner Peralta con N.I.F: 21.507.674-Y, y domicilio fiscal en calle Carmen Tato N°5, 5º C.P.:03005 Alicante por un valor máximo de 1.188€ IVA incluido por la puesta en escena del espectáculo mencionado anteriormente, a razón de 1.080 € mas el 10% de IVA.

\*Sabado 22 de Marzo, a las 18:30h en el Centro Social Isla de Cuba

Nombre del espectáculo: ¿Es posible lo imposible?

Nombre del Artista: Joan Vidal

\*Viernes 16 mayo, a las 18:30h en el Centro Social Garbinet

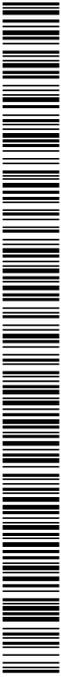
Nombre del espectáculo: Mágia en el anden 9 y 3/4

Nombre del artista: Joan Vidal

Concretamente, abonará las facturas presentadas por D. Joan Santiago Vidal Segura, con N.I.F: 74.238.603-P con domicilio fiscal en la calle Alfonso XII N°2 C.P.:03203 Elche (Alicante) por un valor máximo de 2.112€ IVA incluido, por la puesta en escena de los 2 espectáculos arriba mencionados a razón de 1.200 mas IVA (10%) por el espectáculo del 22 de marzo y de 720 mas IVA (10%) el espectáculo del 16 de mayo.

## **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LA CONCEJALÍA, podrá llevar a cabo la difusión, mediante los medios que considere



oportunos, de la participación de AMAEM en la actividad de referencia, tal y como prevé el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El presente Convenio no tiene carácter de exclusiva, por lo que AMAEM, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como en aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

LA CONCEJALÍA se compromete a ceder espacio para la publicidad de AMAEM en los medios digitales que se editen con motivo de la actividad de referencia. La inserción publicitaria habrá de realizarse conforme a las instrucciones proporcionadas por AMAEM. Asimismo, se compromete a no difundir el mensaje publicitario, logo o cualquier otro signo distintivo junto con otros que pudieran atentar contra la imagen y reputación de AMAEM.

Es responsabilidad de LA CONCEJALÍA conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de AMAEM. (<http://www.aguasdealicante.es/indice/CompromisosAMAEM/1/>)

La CONCEJALÍA acepta el código de conducta de AMAEM en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. (<http://www.aguasdealicante.es/CodigoDeConducta/>)

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de todos los datos que obtenga en relación con este convenio, salvo los indispensables para su cumplimiento, y a mantenerlos en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Por otra parte, LA CONCEJALÍA, autoriza a AMAEM a realizar réplicas sin ánimo de lucro (fotocopias, escaneos o capturas de pantalla) de artículos incluidos en sus publicaciones en los que aparezca o se mencione a la marca de Aguas de Alicante con el único fin de distribuirlos entre su personal, enviándolos por correo electrónico o poniéndolos a su disposición en una intranet de acuerdo con los artículos 18,19 y 20 de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Este convenio no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AMAEM. En caso de que, por error o accidente, un empleado de LA CONCEJALÍA tenga acceso a dichos datos personales, LA CONCEJALÍA deberá informar a la mayor brevedad posible a AMAEM.

Las partes se obligan a comunicar a todos los empleados que intervienen en la



tramitación del presente convenio su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. Las partes serán en todo caso responsables de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus respectivos empleados.

#### **SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Salvo caso de fuerza mayor, cuando no se difunda la publicidad, AMAEM podrá optar entre exigir una difusión posterior en las mismas condiciones pactadas o denunciar el convenio con devolución de lo pagado por la publicidad no difundida. En ambos casos, se deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. Sin perjuicio de lo anterior AMAEM se reserva el derecho a resolver el presente convenio cuando concurren circunstancias que puedan afectar a su imagen y reputación.

#### **SÉPTIMA. - DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades objeto del presente convenio, prevista el 10 de mayo de 2025.

#### **OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Convenio se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

#### **NOVENA. - JURISDICCIÓN.**

Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en Alicante en la fecha indicada al principio.

**Concejalía de Cultura**

**AMAEM**

**D. Antonio Vicente Peral Villar**

**D. Sergio Sánchez Ríos**

